

0000003

ESCRITURA NUMERO: MIL CUARENTA Y SEIS (1046)-----



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
5	
6	MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y
7	EXPORTACIONES S.A.
8	
9	ACCIONISTAS: COMPAÑIA MATHIEU COLOMBIA LTDA.
10	MATHIEU IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
11	
12	CAPITAL SUSCRITO: S/.180'000.000,00 Di 5a Copia
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
15	República del Ecuador, hoy, día lunes diecinueve (19)
16	de junio de mil novecientos
17	doctor JORGE CAMPOS
18	de este cantón, comparece el
19	VAREA, a nombre y en representación de las compañías
20	MATHIEU COLOMBIA LTDA, y MATHIEU IMPORTACIONES Y
21	EXPORTACIONES C.A., en su calidad de apoderado, como
22	consta de los documentos que se agregan. El
23	compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,
24	domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz
25	y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
26	doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública la
27	minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente:
28	"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



1 a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de  
2 Compañía Anónima, contenida en las siguientes  
3 cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración  
4 de la presente escritura el señor Doctor MIGUEL  
5 ANDRADE VAREA, a nombre y en representación de las  
6 compañías MATHIEU COLOMBIA LTDA. y MATHIEU  
7 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES C.A., en su calidad de  
8 apoderado, como consta de los documentos que se  
9 adjuntan. Las compañías antes nombradas intervienen  
10 realizando una inversión subregional que por lo mismo  
11 tendrá el carácter de nacional, de acuerdo con la  
12 Decisión doscientos noventa y uno (291) de la Comisión  
13 del Acuerdo de Cartagena. El compareciente es mayor de  
14 edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito y  
15 legalmente capaz.- **DECLARACION DE VOLUNTAD:** El  
16 compareciente expresa su voluntad de constituir una  
17 Compañía Anónima, de conformidad con las Disposiciones  
18 Legales Ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y  
19 declaraciones que constan a continuación: **ESTATUTOS DE**  
20 **"MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. "LA**  
21 **COMPAÑIA.- CAPITULO UNO. DENOMINACION, DOMICILIO,**  
22 **NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.**  
23 **DENOMINACION:** La Compañía se denominará "MATHIEU  
24 **ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.".- ARTICULO**  
25 **SEGUNDO. DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la  
26 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,  
27 agencias o representaciones, dentro o fuera del país.-  
28 **ARTICULO TERCERO. NACIONALIDAD:** La Compañía es de



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes  
2 vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.-  
3 **ARTICULO CUARTO. DURACION:** El plazo de duración de la  
4 Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde  
5 la fecha de inscripción de la presente escritura  
6 pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado  
7 podrá ser ampliado conforme a la Ley.- **ARTICULO**  
8 **QUINTO. OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto la  
9 importación, exportación, y en general la  
10 comercialización en nombre propio o de terceros de  
11 toda clase de productos metálicos y no metálicos  
12 (materias primas, equipos, maquinarias, e insumos) en  
13 el territorio ecuatoriano o fuera de él. En su  
14 oportunidad la Campaña podrá sintetizar, formular y  
15 fabricar tales productos.- La compañía podrá comprar y  
16 vender bienes muebles o inmuebles necesarios para  
17 cumplir su objeto social, así como asociarse con otras  
18 empresas con objetivos parecidos, fusionarse o  
19 promover la formación de compañías con objetivos  
20 similares o complementarios. La Compañía realizará  
21 todas las actividades relacionadas o complementarias  
22 con el objeto social descrito anteriormente, sin  
23 excepción. La compañía no podrá otorgar garantías,  
24 fianzas o avales, salvo a empresas subsidiarias o  
25 filiales y salvo autorización específica de la Junta  
26 General. Para cumplir con su objetivo social, la  
27 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
28 civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otro

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

-3-



naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes

1 Ecuatorianas.- **CAPÍTULO DOS. CAPITAL Y ACCIONES.**

2 **ARTICULO SEXTO. CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:**

3 La Compañía tiene un capital autorizado de TRESCIENTOS

4 ~~SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.360'000.000,00)~~ y un

5 capital suscrito de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES

6 ~~(S/.180'000.000,00), dividido en CIENTO OCHENTA MIL~~

7 ~~ACCIONES (180.000) acciones ordinarias y nominativas~~

8 ~~de UN MIL SUCRES S/.1.000~~

9 numeradas sucesivamente.- **ARTICULO SEPTIMO. ACCIONES:**

10 Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus

11 legítimos titulares los derechos determinados en la

12 Ley y en los presentes Estatutos. En caso de

13 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán

14 ejercer los derechos inherentes a tales acciones,

15 previa designación de un procurador o administrador

16 común, hecha por los interesados o, a falta de

17 acuerdo, por un Juez competente.- **ARTICULO OCTAVO.**

18 **TITULOS-ACCION:** Las acciones se representarán en

19 títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo

20 dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá

21 representar una o más acciones.- **ARTICULO NOVENO.**

22 **LIBRO SOBRE LAS ACCIONES:** Los títulos-acción y los

23 certificados provisionales se extenderán en libros

24 talonarios correlativamente numerados. Entregado el

25 título o el certificado provisional al accionista,

26 éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos

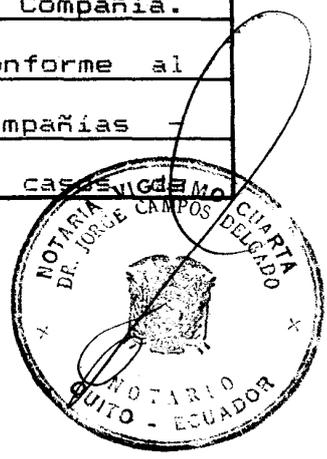
27 títulos y certificados se inscribirán, además, en el



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán  
2 las sucesivas transferencias, la constitución de  
3 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
4 respecto a los derechos sobre las acciones.- ARTICULO  
5 DECIMO. TRANSFERENCIAS: Las acciones de la Compañía  
6 serán libremente negociables y su transferencia deberá  
7 efectuarse mediante nota de cesión constante en el  
8 título o en la hoja adherida al mismo, firmada por  
9 quien la transfiere o en la forma determinada en el  
10 artículo doscientos diez (210) de la Ley de  
11 Compañías. Las transferencias del dominio de acciones  
12 no surtirán efecto contra la Compañía ni contra  
13 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el  
14 Libro de Acciones y Accionistas.- Para la inscripción  
15 de una transferencia de acción, será necesario que se  
16 informe sobre ella al Gerente General, mediante envío  
17 o entrega de una comunicación suscrita por el cedente  
18 y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones  
19 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a  
20 conocer la transferencia; o por entrega del  
21 título-acción en la que conste la cesión respectiva.  
22 En este último caso, el título será anulado y en su  
23 lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquiriente.  
24 Las comunicaciones de las que conste la transferencia  
25 o el título anulado se archivarán en la Compañía.  
26 Además la inscripción podrá realizarse conforme al  
27 artículo doscientos dos (202) de la Ley de Compañías  
28 ARTICULO DECIMO PRIMERO. REPOSICION: En los casos

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



1 pérdida, deterioro o destrucción de certificados  
2 provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a  
3 solicitud del accionista registrado en sus libros,  
4 podrá anular el certificado o título de que se trate,  
5 previa publicación efectuada, por tres días  
6 consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la Compañía.  
8 Una vez transcurridos treinta días desde la última  
9 publicación podrá pedirse el certificado o título que  
10 reemplace el anulado. Los gastos que demande la  
11 reposición serán de cuenta del accionista que la  
12 solicite. Anulado un certificado o título, se  
13 extinguirán los derechos correspondientes a tales  
14 instrumentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. OTRAS REGLAS**  
15 **SOBRE ACCIONES:** Los asuntos relativos a suscripción de  
16 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos  
17 concernientes a las acciones y a los títulos de acción  
18 que no estuvieren previstos por los presentes  
19 Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de  
20 Compañías.- **CAPITULO TRES. ACCIONISTAS, DERECHOS Y**  
21 **OBLIGACIONES. ARTICULO DECIMO TERCERO. ACCIONISTAS:** Se  
22 considerará como accionistas de la Compañía a quienes  
23 consten registrados como tales en el Libro de Acciones  
24 y Accionistas de aquella.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**  
25 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los  
26 accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se  
27 establecen para los accionistas en la Ley de  
28 Compañías, y los que se señalan expresamente en los

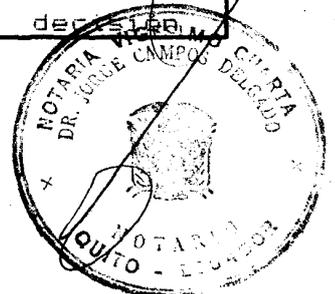


**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 presentes Estatutos o se fijen en el Reglamento de la  
 2 Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO. REPRESENTACION:** Los  
 3 accionistas podrán hacerse representar en la Compañía  
 4 por los medios determinados en la Ley. Cuando la  
 5 representación se refiera a las Juntas Generales podrá  
 6 ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o  
 7 al Presidente de la Compañía.- **CAPITULO CUATRO.**  
 8 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO**  
 9 **DECIMO SEXTO. GOBIERNO:** La Compañía estará gobernada  
 10 por la Junta General de Accionistas, con las  
 11 atribuciones que se señalan en los presentes  
 12 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DIRECCION Y**  
 13 **ADMINISTRACION:** La administración de la Compañía  
 14 estará a cargo del Directorio, el Presidente y Gerente  
 15 General en la forma prevista en estos Estatutos.-  
 16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. FISCALIZACION:** La  
 17 fiscalización será ejercida por un Comisario  
 18 Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- La  
 19 Compañía podrá contar con auditoría externa o decisión  
 20 de la Junta de acuerdo con la ley.- **CAPITULO CINCO. DE**  
 21 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO**  
 22 **NOVENO. INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES:** La Junta  
 23 General de Accionistas de la Compañía, constituida por  
 24 la reunión de accionistas debidamente convocados,  
 25 constituye el órgano supremo de la Compañía, y tiene  
 26 poderes para resolver todos los asuntos relacionados  
 27 con los negocios sociales, y tomar, dentro de los  
 28 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión.

25/11/20  
v.37a)

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



que creyere conveniente para la buena marcha de la

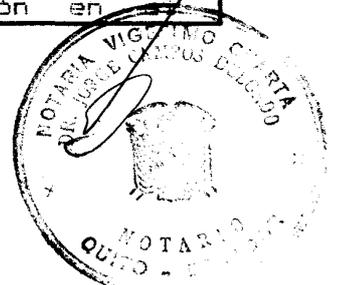
1	Compañía.-	ARTICULO	VIGESIMO.	ATRIBUCIONES
2				
3	ESPECIFICAS:	Compete	específicamente	a la Junta
4	General:	a)	Designar y remover	al Presidente,
5			Directores, Comisarios y Auditores Externos de la	
6			compañía y fijar sus remuneraciones;	b) Conocer el
7			balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el	
8			informe de administración y de fiscalización, y	
9			adoptar las correspondientes resoluciones;	c) Resolver
10			acerca del reparto de utilidades.-	d) Acordar aumentos
11			y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la	
12			fusión, transformación y disolución anticipada;	
13			cambios de denominación y domicilio y, en general,	
14			cualquier resolución que altere cláusulas del contrato	
15			social o normas de los Estatutos y que deban ser	
16			registradas, conforme a la Ley;	e) Resolver sobre la
17			emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;	
18			f) Autorizar al Gerente General la compra y	
19			enajenación de los inmuebles, así como, el	
20			establecimiento de gravámenes sobre ellos o su	
21			arrendamiento;	g) Dictar, aprobar y reformar los
22			reglamentos internos de la Compañía y reformarlos;	h)
23			Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la	
24			Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a	
25			otro órgano o personero de la Compañía.-	ARTICULO
26	VIGESIMO PRIMERO.	CLASES	DE	JUNTAS: Las Juntas
27				Generales podran ser ordinarias y extraordinarias. Las
28				primeras se efectuarán por lo menos una vez al año,



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
del ejercicio económico para conocer los asuntos  
especificados en los literales a), b) y c) del  
artículo precedente, además de cualquier otro asunto  
puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-  
Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la  
suspensión y sanción de los administradores y más  
miembros de los organismos de administración creados  
por el Estatuto, así como la remoción y sanción de  
Comisarios, aún cuando el asunto no figurare en el  
orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se  
conocerán los asuntos expresamente determinados en la  
convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REQUISITOS:**  
Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo  
el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de  
estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar,  
se observarán los requisitos legales, reglamentarios y  
estatutarios correspondientes.- **ARTICULO VIGESIMO  
TERCERO. CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Juntas  
Generales serán hechas por el Gerente General, el  
Presidente, el Comisario o la Superintendencia de  
Compañías, conforme a las disposiciones legales  
pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FORMA DE  
CONVOCAR:** Las Juntas Generales serán convocadas  
mediante la publicación de un aviso en la prensa, en  
uno de los diarios de mayor circulación en

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



1 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de  
2 anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el  
3 cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la  
4 publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para  
5 el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y  
6 de descanso obligatorio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**

7 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto  
8 en los artículos anteriores, la Junta General de  
9 Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y  
10 lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad  
11 de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o  
13 representados, los titulares de la totalidad de las  
14 acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan  
15 unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar  
16 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de  
17 nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse  
18 a la discusión de los asuntos sobre los que no se  
19 considere suficientemente informado, por lo que sólo  
20 se deliberará y resolverá sobre los puntos que se  
21 hubiere acordado unánimemente tratar.- **ARTICULO**

22 **VIGESIMO SEXTO. QUORUM DE INSTALACION:** Para que la  
23 Junta General de Accionistas reunida por primera  
24 convocatoria pueda considerarse legalmente instalada,  
25 los concurrentes a ella deberán representar por lo  
26 menos, la mitad del capital pagado. En segunda  
27 convocatoria, se instalara con el número de  
28 accionistas, presentes o representados, que concurren,

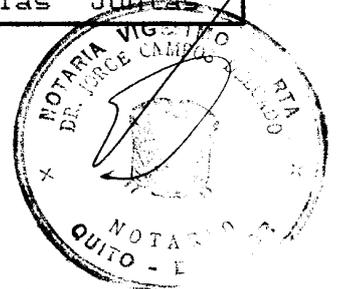


**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 salvo lo previsto enseguida.- **ARTICULO VIGESIMO.**  
 2 **SEPTIMO. QUORUM ESPECIAL:** Cuando la Junta General deba  
 3 reunirse para resolver sobre cualesquiera de los  
 4 asuntos mencionados en el literal d) del Artículo  
 5 Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria  
 6 será el mismo que establece el artículo anterior, pero  
 7 en segunda convocatoria será necesaria la asistencia  
 8 de por lo menos la tercera parte del capital social  
 9 pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se  
 10 constituirá con la representación de cualquier  
 11 cantidad de capital.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**  
 12 **MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones de las Juntas  
 13 Generales serán tomadas con el voto favorable del  
 14 sesenta por ciento (60%) del capital pagado  
 15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
 16 abstenciones se sumarán a la mayoría numerica.-  
 17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DIRECCION:** Las sesiones de  
 18 la Junta General serán dirigidas por el Presidente de  
 19 la Compañía; a la falta de él, por el accionista  
 20 designado por la Junta. Actuará como Secretario el  
 21 Gerente General y en su falta, la persona que la Junta  
 22 determine.- **ARTICULO TRIGESIMO. PROCEDIMIENTO:** Antes  
 23 de que se declare instalada la Junta General, el  
 24 Secretario formará la lista de los asistentes, con  
 25 indicación de las acciones que represente, su valor y  
 26 el número de votos que les corresponda, según conste  
 27 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**  
 28 **TRIGESIMO PRIMERO. ACTAS:** Las Actas de las Juntas

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

-11-



1 Generales serán firmadas por el Presidente y el

2 Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales

3 que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las

4 actas contendrán una relación sucinta de los aspectos

5 tratados y la transcripción íntegra de las

6 resoluciones adoptadas. Las actas constarán en

7 archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe

8 la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. EXPEDIENTES:** De

9 cada Junta se formará un expediente que contendrá: a)

10 La hoja del periódico en la que conste la publicación

11 de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos

12 en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las

13 comunicaciones dirigidas a los Comisarios

14 convocándoles a la Junta; d) La lista de los

15 asistentes con la constancia de las acciones que

16 representan en valor pagado por ellas y los votos que

17 les corresponda; e) Los poderes y cartas presentadas

18 para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que

19 hubieren sido conocidos por la Junta; y, g) Copia del

20 acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe

21 de que el documento es fiel copia del original.-

22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE LAS**

23 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General,

24 tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son

25 obligatorias para todos los accionistas, inclusive

26 para todos los no asistentes o los que votaren en

27 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos

28 para impugnar de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEIS.**

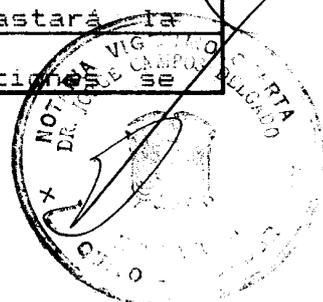


**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

**EL DIRECTORIO. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. INTEGRACION:**

1 El Directorio de la Compañía estará formado por el  
2 Presidente y dos Directores Principales, y tres  
3 Directores Suplentes, nombrados todos por la Junta  
4 General mediante el sistema de cuociente electoral,  
5 que operará en la siguiente forma: se dividirá el  
6 valor del capital social pagado asistente a la reunión  
7 en la que deba realizarse el nombramiento, para el  
8 número de Directores Principales a elegirse y el  
9 resultado será el cuociente elector. Consecuentemente  
10 cada Director para ser nombrado deberá obtener un  
11 número de votos equivalente a ese cuociente elector.  
12 Cada accionista podrá asignar parcial o totalmente sus  
13 votos para el nombramiento de los Directores. El  
14 sistema de nombramiento no será aplicable si los  
15 accionistas por concenso aprobaren el nombramiento de  
16 una lista de Directores única. El Directorio designará  
17 un Secretario de entre sus miembros para cada  
18 reunión.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. SESION DE**  
19 **DIRECTORIO:** El Directorio sesionará, por lo menos una  
20 vez cada año, en la fecha que señale el Presidente.  
21 Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier  
22 tiempo, por disposición del Presidente o por pedido de  
23 uno de los vocales principales o el Gerente General,  
24 mediante nota enviada al Presidente.- **ARTICULO**  
25 **TRIGESIMO SEXTO. QUORUM Y MAYORIA:** Para que el  
26 Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la  
27 concurrencia de dos Directores. Las resoluciones se

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



1 tomarán por simple mayoría de votos de los Directores

2 presentes. En caso de empate el asunto será resuelto

3 en el sentido del voto del Presidente o de quien lo

4 subroque.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES:**

5 Son atribuciones del Directorio, a mas de las

6 establecidas en la Ley y estos Estatutos, las

7 siguientes: a) Nombrar al Gerente General y Subgerente

8 y removerlos; b) Orientar y supervigilar la marcha de

9 la Compañía; c) Conceder licencia al Presidente y al

10 Gerente General de la Compañía; d) Resolver el

11 establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de

12 la Compañía en otras ciudades de la República y el

13 Exterior; e) Fijar, de tiempo en tiempo los límites,

14 cuantía y autorizaciones que se requieran para la

15 celebración de los actos y contratos; f) Presentar a

16 la Junta General, propuestas sobre el reparto de

17 utilidades, el fondo de reserva, acumulación,

18 amortización, y en general sobre los aspectos

19 relacionados con la buena marcha de la Compañía; g)

20 Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.-

21 **CAPITULO SIETE. PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y**

22 **SUBGERENTE. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. DESIGNACION DEL**

23 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido

24 por la Junta General de accionistas de la compañía.

25 Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y

26 podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO**

27 **TRIGESIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son

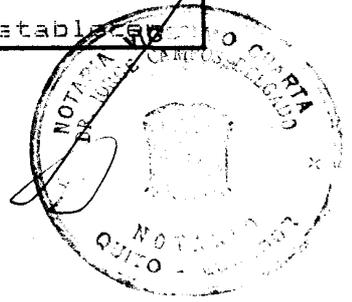
28 funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 de Accionistas y el Directorio; b) Suscribir en unión  
 2 del Gerente General los certificados provisionales y  
 3 títulos acciones, así como las actas de sesiones de la  
 4 Junta General; c) Intervenir, conjuntamente con el  
 5 Gerente General, en la celebración de actos y  
 6 contratos a nombre de la compañía, de acuerdo con lo  
 7 que resuelva el Directorio, d) Intervenir,  
 8 conjuntamente con el Gerente General, en el  
 9 otorgamiento de escrituras públicas de reforma de  
 10 estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de  
 11 bienes inmuebles de la compañía; e) Asesorar y  
 12 coordinar las actividades de los diversos organismos  
 13 de la Compañía; f) Supervigilar el normal desarrollo  
 14 de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos,  
 15 funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley, las  
 16 resoluciones de los organismos de gobierno y los  
 17 presentes estatutos; g) Las demás atribuciones que le  
 18 fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o  
 19 los Reglamentos.- **ARTICULO CUADRAGESIMO. DESIGNACION**  
 20 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado  
 21 por el Directorio, por periodos de dos años pudiendo  
 22 ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio  
 23 de la Compañía. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**  
 24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General  
 25 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar  
 26 legalmente a la Compañía judicial y  
 27 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus  
 28 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



1 políticas y sistemas de producción y comercialización  
2 con las más amplias facultades observando, en todo  
3 caso, las limitaciones previstas en los presentes  
4 Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el  
5 Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Nombrar y  
6 remover a los trabajadores de la Compañía, así como  
7 señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el  
8 orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Velar  
9 porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones  
10 legales, reglamentarias, estatutarias y las  
11 resoluciones de los organismos de la Compañía, así  
12 como dirigir el movimiento económico-financiero de la  
13 misma; e) Presentar al Directorio y a la Junta General  
14 de Accionistas el informe anual de Gerencia, el  
15 balance que refleje la situación económica de la  
16 Compañía; La cuenta de pérdidas y ganancias; y la  
17 propuesta de distribución de beneficios, en el plazo  
18 de sesenta días a contar de la terminación del  
19 respectivo ejercicio económico. f) Llevar los libros  
20 sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley, y  
21 cuidar del archivo y correspondencia de ella; g)  
22 Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir  
23 conjuntamente con el Presidente, las actas que se  
24 elaboren respecto de ese organismo; y, h) Todas  
25 aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los  
26 presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos  
27 de la Compañía. o las que le competan como  
28 administrador y representante legal de la Compañía.-



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

**CAPITULO OCHO. REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.**

1 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. REEMPLAZOS:** En caso de  
2 ausencia o impedimento del Presidente lo subrogarán  
3 los vocales del Directorio en el orden de sus  
4 nombramientos. Al Gerente General, lo reemplazará el  
5 Subgerente y a falta de este el Presidente. Los  
6 Directores Principales serán reemplazados por los  
7 Suplentes. El Comisario suplente reemplazará al  
8 Principal.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar  
9 a la actuación del reemplazante, éste tendrá las  
10 facultades y atribuciones del reemplazado, mientras  
11 dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de  
12 muerte o imposibilidad permanente de algún titular o  
13 funcionario principal, el sustituto previsto en los  
14 Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el  
15 organismo correspondiente designe titular.- **ARTICULO**  
16 **CUADRAGESIMO TERCERO. FUNCIONES PRORROGADAS:** Los  
17 funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores y  
18 Gerente General continuarán en el ejercicio de sus  
19 funciones aún cuando el periodo para el que fueron  
20 nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren  
21 reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso  
22 de remoción, en el cual el funcionario terminará sus  
23 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO**  
24 **NUEVE. FISCALIZACION. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.**  
25 **DESIGNACION :** La Junta General de Accionistas  
26 designará anualmente un Comisario Principal con su  
27 respectivo suplente los mismos que podrán

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



indefinidamente reelegidos.- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO**

1  
2 **QUINTO. ATRIBUCIONES:** Es atribución y obligación de  
3 los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la  
4 administración de la Compañía, velando porque ésta se  
5 sujete no sólo a los requisitos Legales sino también a  
6 las normas de una buena administración. Tendrán los  
7 deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la  
8 ~~Ley de Compañías.~~ La Junta General podrá determinar  
9 atribuciones y obligaciones especiales para los  
10 Comisarios.- **CAPITULO DECIMO. REGIMEN ECONOMICO.**

11 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. CONTABILIDAD:** La  
12 contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo  
13 con las normas legales y reglamentarias pertinentes y  
14 los instructivos de la Superintendencia de Compañías.-

15 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. FONDO DE RESERVA LEGAL:**  
16 La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva  
17 legal tomando de las utilidades líquidas anuales un  
18 porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta  
19 que este alcance un valor equivalente al cincuenta por  
20 ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá  
21 ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere  
22 disminuido.- **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. FONDO DE**

23 **RESERVA VOLUNTARIA:** La Compañía podrá además formar  
24 fondos de reserva voluntaria para los fines que estime  
25 necesarios.- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. REPARTO DE**

26 **UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se  
27 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento  
28 para dividendos en favor de los accionistas, salvo

resolución unánime en contrario de los accionistas



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.- CAPITULO DECIMO

**PRIMERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO**

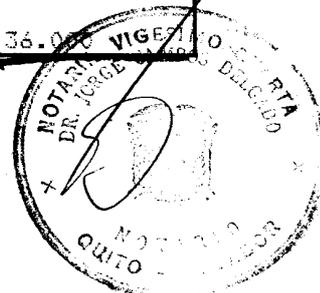
**QUINCAGESIMO. DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.- **ARTICULO**

**QUINCAGESIMO PRIMERO. LIQUIDACION:** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES-**

**INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía, está íntegramente suscrito por los accionistas fundadores, y está pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL			ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	POR PAGAR (2 AÑOS)	
MATHIEU				
COLOMBIA LTD.	144'000.000	48'000.000	96'000.000	144.000
MATHIEU IMF.				
EXP. C.A.	36'000.000	12'000.000	24'000.000	36.000

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



TOTALES 180'000.000 60'000.000 120'000.000 180.000

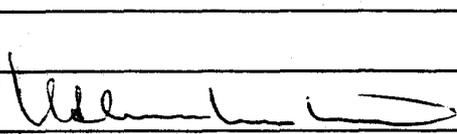
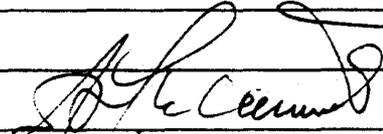
1 El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en  
2 numerario y depositado en efectivo en la cuenta de  
3 Integración del Capital de la Compañía, según  
4 certificación que se acompaña. - El saldo a pagarse será  
5 cubierto por los accionistas en numerario en el plazo de  
6 dos años a contar desde la presente fecha. -

7 **DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA:** En lo no previsto en los  
8 presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley  
9 de Compañías y sus Reglamentos, y sus eventuales  
10 reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos. -

11 **SEGUNDA:** Facúltase al Doctor Miguel Andrade Varea, para  
12 que realice los trámites y diligencias necesarios para  
13 la aprobación, publicación, inscripción, afiliación a  
14 Cámaras y Registro de la constitución de la Compañía. -

15 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
16 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez  
17 de este instrumento público. - f) Doctor Miguel Andrade  
18 Varea con matrícula profesional número novecientos  
19 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito".

20 Hasta aquí la minuta que el compareciente eleva a  
21 escritura pública con todos sus efectos legales. Leída  
22 que le fue al compareciente la escritura que antecede,  
23 se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto.  
24 De todo lo cual doy fe. - -

26   
27   
28 DR. MIGUEL ANDRADE VAREA

D.C. 17 0025705-6

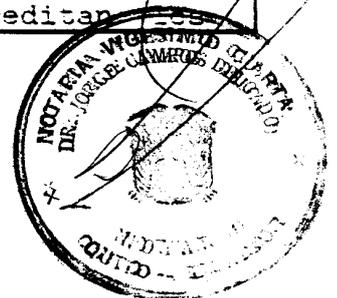
ESCRITURA NUMERO:SETECIENTOS VEINTICUATRO (724)-----



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1	<b>PODER ESPECIAL</b>	
2	COMPANIA MATHIEU COLOMBIA LTDA.	
3	a favor del:	
4	DR. MIGUEL ANDRADE VAREA	
5		
6	CUANTIA: INDETERMINADA	Di 3a Copia
7		
8		
9		
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la	
11	República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro (24)	
12	de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,	
13	Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto	
14	de este cantón, comparece: El señor JEAN-CLEMENT ROSE,	
15	por sus propios derechos. El compareciente es francés,	
16	inteligente en el idioma castellano, casado, mayor de	
17	edad, domiciliado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá,	
18	de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y	
19	hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer	
20	doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública la	
21	minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:	
22	"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas	
23	a su cargo, dignese hacer constar una del siguiente	
24	tenor: PRIMERA. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento	
25	del presente instrumento, el señor JEAN-CLEMENT ROSE,	
26	a nombre y en representación de la Compañía MATHIEU	
27	COLOMBIA LTDA., en su calidad de Gerente General.	
28	debidamente autorizado conforme lo acreditan	

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



documentos que se agregan, y a quien en adelante podrá

denominarse el MANDANTE. El otorgante es de nacionalidad francesa, casado, mayor de edad,

domiciliado en Santa Fe de Bogotá y legalmente capaz.-

SEGUNDA. PODER ESPECIAL: La MANDANTE de manera libre

y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial,

amplio y suficiente, cuanto a derecho se requiera, al

~~carior~~ doctor ~~MIGUEL ANDRADE VAZQUEZ~~, abogado

Ecuatoriano, para que, a su nombre y en su

representación realice exclusivamente los siguientes

actos: UNO: Para representar a la MANDANTE en la

constitución de una Compañía mercantil a formarse en

el Ecuador, bajo denominación de MATHIEU ECUADOR

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. Para este efecto,

la MANDANTE autoriza al MANDATARIO pactar los

estatutos y demás estipulaciones de tal compañía así

como suscribir la escritura de constitución, actas y

más documentos necesarios para ese propósito.- DOS:

Para solicitar las autorizaciones que fueren

requeridas para la realización de la inversión en la

Compañía antes referida, así como para que registre la

inversión que se realicen, ante los organismos

competentes del Ecuador, si fuere del caso.- TRES:

Para que asista a la primera Junta General de

Accionistas de la Compañía formada en la que deben

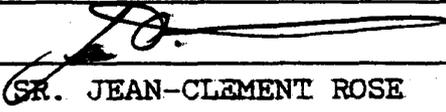
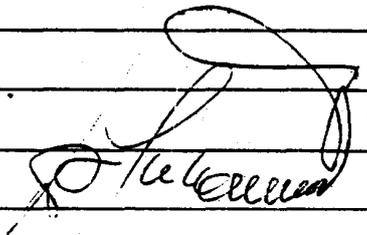
realizarse los nombramientos respectivos, de acuerdo

con las instrucciones escritas de la MANDANTE y con

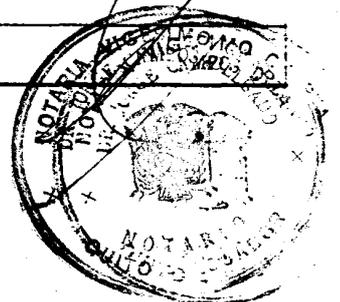
plenitud de facultades y atribuciones.- Usted señor



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

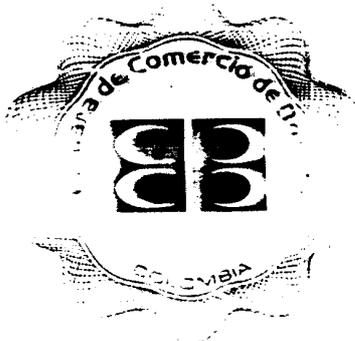
1 Notario, se servirá agregar las restante cláusulas de  
 2 estilo necesarias para la plena validez de este  
 3 instrumento.- f.) Doctor Miguel Andrade Varea con  
 4 matrícula profesional número novecientos setenta y  
 5 cuatro (974) del Colegio de Abogados de Quito". Hasta  
 6 aquí la minuta que el compareciente eleva a escritura  
 7 pública con todos sus efectos legales. Leída que le  
 8 fue al compareciente la escritura que antecede, se  
 9 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De  
 10 todo lo cual doy fe.--  
 11  
 12   
 13 SR. JEAN-CLEMENT ROSE  
 14 C.I. CANT 249216 - COLOMBIA.  
 15   
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO









\*\*\*\*\*

OFICINA CALLE 9.  
PAGINA 3 FECHA: DIA 25 MES 04 AÑO 95

JUNTA SOBRE UN MISMO OBJETO DE NEGOCIACION NO SOBREPASE DEL LIMITE  
AUTORIZADO. CUANDO SOBREPASE ESTE LIMITE LA NEGOCIACION  
SE HARA CON LA AUTORIZACION ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA. -  
D.)--EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y  
PODRA IGUALMENTE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES,  
ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDA-  
DES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ----- E.) ES FUNCION DEL GEREN-  
TE O DE SU SUPLENTE, LA DIRECCION DEL FUNCIONAMIENTO OPERACIONAL  
Y TECNICO DE LA SOCIEDAD. -- EN DESARROLLO DE ELLA EJERCERA LAS FUN-  
CIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: ----- 1.)  
EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE  
LA JUNTA DIRECTIVA ----- 2.) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS, OPE-  
RACIONES O CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO Y DE  
LOS FINES SOCIALES. ----- 3.) ENVIAR SEMESTRALMENTE A LOS SO-  
CIOS ESTADOS FINANCIEROS DETALLADOS. ----- 4.) PRESENTAR A LA JUN-  
TA DE SOCIOS ADEMAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y UN BALANCE ANUAL  
EN TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ----- 5.) PRESEN-  
TAR, JUNTO CON LA JUNTA DE SOCIOS LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA "EL  
SISTEMA CUATROCENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMER-  
CIO. ----- 6.) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. --  
7.)--DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO  
DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. ----- 8.) CUIDAR DE LA  
RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. ----- 9.) VE-  
LAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMEN-  
TE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS  
IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR  
10.)--EJECUTAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA JUN-  
TA DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA. -- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD --  
EN TODOS SUS ACTOS Y EN REPRESENTACION DE LA MISMA, BUSCARA PRIO-  
RITARIAMENTE LA AUSENCIA O CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA  
JUNTA DIRECTIVA -- SIEMPRE EN COMUN ACUERDO CON ESTAS. -- CORRESPONDE  
A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CE-  
LEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE --  
EXCEDA DE LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS -----  
(2.500.000,00) MONEDA CORRIENTE. --

CERTIFICADA :  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:  
DIA 25 MES 04 AÑO 95

ESTE ES ALICÓ POR ESTA CARA





F.



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS VEINTICINCO (725)

1	PODER ESPECIAL
2	COMPANIA MATHIEU IMPORTACIONES
3	Y EXPORTACIONES C.A.
4	a favor del:
5	DR. MIGUEL ANDRADE VAREA
6	
7	
8	CUANTIA: INDETERMINADA. Dí: 3a Copia
9	
10	
11	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
12	República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro (-24)-
13	de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,
14	Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
15	de este cantón, comparece: El señor ROBERT
16	SCHILLEBEECKX, par sus propios derechos. El
17	compareciente es de nacionalidad belga, casado, mayor
18	de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, de paso
19	por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil
20	para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe;
21	y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me
22	presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
23	En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
24	dígnese hacer constar una del siguiente tenor:
25	PRIMERA. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento del
26	presente instrumento, el señor ROBERT SCHILLEBEECKX, a
27	nombre y en representación de la Compañía MATHIEU
28	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES C.A., en su calidad de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 Director General, debidamente autorizado conforme lo  
2 acreditan el documento que se agrega, y a quien en  
3 adelante podrá denominarse el MANDANTE. El otorgante  
4 es de nacionalidad belga, casado, mayor de edad,  
5 domiciliado en Caracas y legalmente capaz.- SEGUNDA.  
6 PODER ESPECIAL: La MANDANTE, de manera libre y  
7 voluntaria tiene a bien conferir un poder especial,  
8 amplio y suficiente, cuanto a derecho se requiere, al  
9 señor doctor MIGUEL ANDRÉS VARELA, abogado  
10 Ecuatoriano, para que, a su nombre y en su  
11 representación realice exclusivamente los siguientes  
12 actos: UNO: Para representar a la MANDANTE en la  
13 constitución de una Compañía mercantil a formarse en  
14 el Ecuador, bajo denominación de ~~MATHISU ECUADOR~~  
15 ~~IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.~~ Para este efecto,  
16 la MANDANTE autoriza al MANDATARIO pactar los  
17 estatutos y demás estipulaciones de tal compañía así  
18 como suscribir la escritura de constitución, actas y  
19 más documentos necesarios para ese propósito.- DOS:  
20 Para solicitar las autorizaciones que fueren  
21 requeridas para la realización de la inversión en la  
22 Compañía antes referida, así como para que registre la  
23 inversión que se realicen, ante los organismos  
24 competentes del Ecuador, si fuere del caso.- TRES:  
25 Para que asista a la primera Junta General de  
26 Accionistas de la Compañía formada en la que deben  
27 realizarse los nombramientos respectivos, de acuerdo  
28 con las instrucciones escritas de la MANDANTE y con



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

plenitud de facultades y atribuciones.- Usted señor

1 Notario, se servirá agregar las restante cláusulas de  
 2 estilo necesarias para la plena validez de este  
 3 instrumento.- f.) Doctor Miguel Andrade Varea con  
 4 matrícula profesional número novecientos setenta y  
 5 cuatro (974) del Colegio de Abogados de Quito". Hasta  
 6 aquí la minuta que el compareciente eleva a escritura  
 7 pública con todos sus efectos legales. Leída que le  
 8 fue al compareciente la escritura que antecede, se  
 9 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De  
 10 todo la cual doy fe.--

*[Handwritten signature]*

SR. ROBERT SCHILLEBEECKX

C.I. 81 719 710 (Venezuela)

*[Handwritten signature]*

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO





# REGISTRO MERCANTIL IV

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

ABOGADO: RAUL PARIS GUERRERO, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO MERCANTIL

CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

CERTIFICA:



El asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el

67-A 4to

..... número.

27

..... como LA PARTICIPACION NOTA Y DOCUMENTO

que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

*Ed. Ant. Ant. Ant. Ant. Ant.*

Recibido: 30-5-95  
 Planilla N°: 42008  
 Ofrecido: R. 4 2884  
 Recibido por:  
**U 2 JUN. 1995**



67-043

BCO 1368



Ciudadano:  
**REGISTRADOR MERCANTIL IV DE LA CIRCUNSCRIPCION**  
**JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO MIRANDA**  
 Su Despacho.-

EXP. 174371

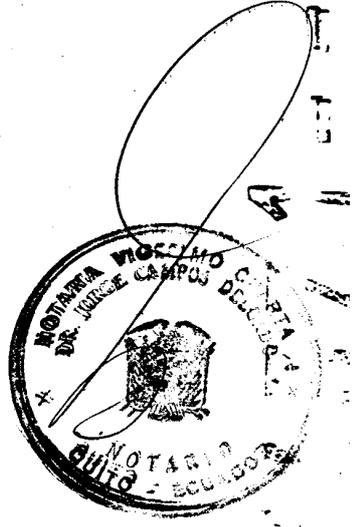
Yo, (Rosa de Spagnolo), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 6.229.922, de éste domicilio y debidamente Autorizada para este acto por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Mercantil **MATHIEU IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, C. A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil a su digno cargo, bajo el No. 7, del Tomo 26-A Sgdo. de fecha 13 de Agosto de 1.984, ante usted ocurro muy respetuosamente para solicitarle me sea expedida copia Certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1.995 y la cual se anexa para su debido Registro y posterior Publicación.

Caracas, 29 de mayo de 1.995

Rosa de Spagnolo



CONFORMACION DE  
 Registro Mercantil IV  
 Expedido el 29/05/95



**REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION  
JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA**

Caracas (31) Treinta y cinco de Mayo de mil nove-  
cientos NOVENTA Y CINCO 85° y 435° Por instrumentado  
el anterior documento por su FIRMANTE para su ins-  
cripción en el Registro Mercantil y filiación. Hágase de conformidad  
y ARCHIVASE original. El anterior documento  
redactado por: GLORIA SANTAELLA  
se inscribe en el Registro Mercantil bajo el N° 27  
Tomo 57-A lto. Derechos pagados Bs. 2.040-1.300 según  
planilla N° 2884-042008 La inscripción se efectuó en:  
ROSA DE SPAGNOLO POR C.I.N° 6.229.922



Registrador Mercantil Cuarto

(FOL.)



Abog. PAUL PARIS GUERRERO

*Manfred Buck*



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de marzo de 1.995, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede Social de la firma MATHIEU IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S. A. sus accionistas, N. V. Maison F. Mathieu S.A., Sociedad mercantil constituida y existente bajo las leyes del Reinado de Bélgica, domiciliada en Amberes, con autorización SIEX No. 054-84 representada en este acto por su Gerente General Sr. Manfred Buck mayor de edad, de nacionalidad Suiza, titular del pasaporte Suizo Nro. 40 124 30, poseedor de 39 acciones y MATHIEU PERU, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. sociedad de derecho peruano registrada bajo las leyes de la República del Perú, bajo el No. 65923 de fecha 04 de febrero de 1.988 poseedora de ciento sesenta y una (161) acciones y representada en este acto por su Gerente General señor Robert Schillebeeckx, mayor de edad, de nacionalidad Belga, titular de la Cédula de Identidad No. E-81.719.710. Formando quorum y estando representado el ciento por ciento (100%) del Capital Social, no se publicó la convocatoria por haberlo comunicado directamente a sus accionistas.

Orden del día.

**PUNTO PRIMERO:** Aprobación e incorporación del Balance General Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1994.

**PUNTO SEGUNDO:** Legitimación legal al Administrador General de correspondencia sucursal.

**PUNTO TERCERO:** Cierre y desahogo al Director General de los negocios del grupo.

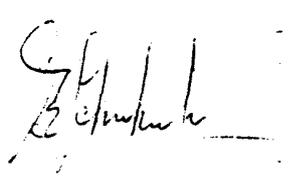


el Primer punto, se procedió a revisar el Balance General los Estados de Ganancias y Perdidas con sus respectivos anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1.990 así como el informe del Comisario; encontrándose todo conforme, fue aprobado por unanimidad, inmediatamente se pasó al Segundo punto; se procedió a los comentarios correspondientes y se decidió por unanimidad reelegir al Administrador Único señor Robert Schillebeeckx y a su suplente la Señora María Luz de Navarrete para el nuevo periodo. A continuación se pasó a considerar el Tercer punto y se decidió por unanimidad reelegir al Comisario Principal Licenciado Miguel Ortega Pérez inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 7292, para el nuevo periodo.

Se autoriza a la señora Rosa Rutigliano de Spagnolo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.229.922, venezolana y mayor de edad para hacer la correspondiente participación al ciudadano Registrador Mercantil correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión, firmando los presentes en señal de aprobación.

Fdo. Robert Schillebeeckx (firma ilegible); Fdo. Manfred Suck (firma ilegible). Es Copia Fiel de su Original.

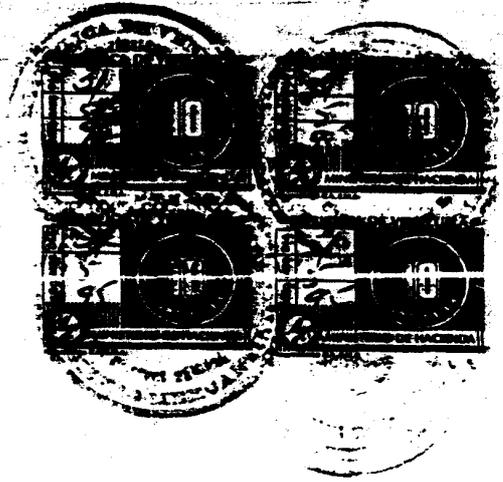


CARACAS, 31 *Trenta y uno* DE *Mayo* DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- (FDO.) ROSA DE SPAGNOLO.- Abog. RAUL PARIS GUERRERO.- SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA N°

2884.-



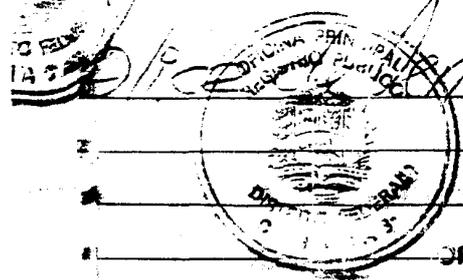
Abog. RAUL PARIS GUERRERO  
REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO INTERINO



ESTA PAGINA PERTENECE A LA CIA MATHIEU IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES C.A.



12434530

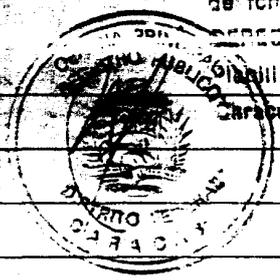


OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO FEDERAL

Se legaliza la firma de Roberto Guerrero quien para la fecha 27 de Mayo 1958

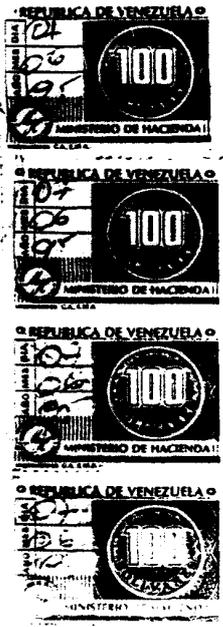
Registrada en el Libro de Actos del Registro de Propiedad del Estado de México

La presente legalización no prejuzga acerca de ningún fondo ni de forma.



Caracas, 27 de Mayo de 1958 EL REGISTRADOR PRINCIPAL

Julio Venegas Filardo  
JULIO VENEGAS FILARDO  
Registrador Principal Interino del D.F.



publica de Venezuela.

9.585

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano  
*Julia Mercedes Silveira*  
quiere *les* como se llama *Registralor*  
Municipal An. del Dist. Federal

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas: *08* de *Junio* de 19*35*  
Años *1935* y *1936*

Por el Ministro,  
*[Signature]*

LAURENTINA DA SILVA GONCALVES  
Director General Sectorial  
de Registros y Notarías (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General Sectorial de Relaciones  
Consulares

Se legaliza la firma que antecede del  
ciudadano *Amilcar La Cerna*  
para entonces, Director General Sectorial  
de Registros y Notarías del Ministerio de  
Justicia. Se advierte que la presente le-  
galización no prejuzga acerca de ningún  
otro extremo de fondo ni de forma.

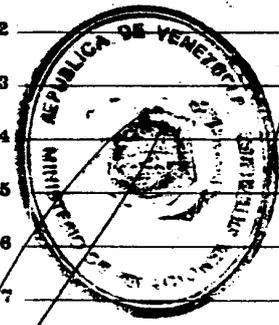
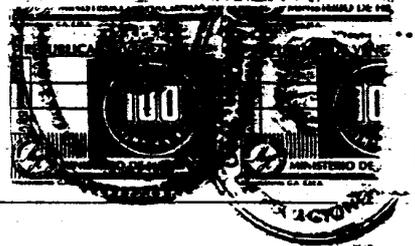
Caracas: *09 JUN 1935*  
Por el Ministro,

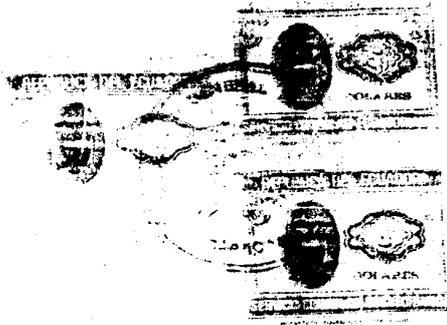
*[Signature]*  
IGNACIO GARRASQUERO BOMLEN  
Ministro Consejero  
Jefe de la División  
de Asuntos Especiales

Gaceta Oficial N° 53.234  
del 20-06-35



02793





Presentada para autenticar el acta que  
antecede, el suscrito *José María*  
Ministerio de *Relaciones Exteriores*

370-95  
II-13-d  
30 =  
Sete (7)



Dr. *Univerrá Zambrano R.*  
Cónsul General del Ecuador

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito,  
a veincuatro (24) de abril de mil novecientos noventa  
y cinco.



EL NOTARIO  
*[Signature]*  
DE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO - ABOGADO

Teléfono: 460-333  
Fax: 443151  
Telex: 22153  
Casilla 17-17-1534  
  
Guayaquil:  
Av. de P. Ycaza - 14 y B. Moreno  
Teléfono: 620-1111  
Fax: 666175  
Telex: 43118  
Casilla: 09-01-5830

BANCA PERSONAL  
NZI  
Quito, 21 de Abril de 1.995

**C E R T I F I C A C I O N**

El ABN AMRO BANK, Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de "MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.", compañía que está en formación, con un depósito inicial de ECS 60.000.000,00 (SESENTA MILLONES 00/100 SUCRES) efectuado por parte de:

MATHIEU COLOMBIA LTD.	ECS 48.000.000,00
MATHIEU C.A.	ECS 12.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>ECS 60.000.000,00</b>

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de las sociedades anónimas, y los representantes legales de "MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.", nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración del Capital Social.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
ABN AMRO BANK  
Quito-Office



gó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de  
CONSTITUCION DE COMPANIA MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES  
Y EXPORTACIONES S.A., sellada y firmada en Quito, a  
diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y  
cinco.



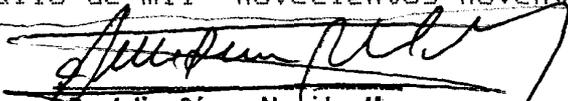
EL NOTARIO  
*Jorge Campos Delgado*  
JORGE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora  
Beatriz García Banderas Intendente de Compañías de Quito,  
mediante resolución No 95.1.1.1.02279 de 11 de julio de  
1995 emitido por la Intendencia de su Art. Segundo tomé no-  
ta al margen en la escritura Matriz de la aprobación de la  
Constitución de la Compañía MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y  
EXPORTACIONES S.A., resuelta en el Art. Primero de ante di-  
cha resolución de conformidad con los términos constantes en  
las copias que anteceden.- Quito, a trece de julio de mil  
novecientos noventa y cinco.-



EL NOTARIO  
*Jorge Campos Delgado*  
JORGE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO - ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la Sra. INTENDENTA DE COMPANIAS DE QUITO (E), de 11 DE JULIO DE 1995, bajo el número 2172 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. .-Otorgada el 19 DE JUNIO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Cantón QUITO, DR. JORGE CAMPOS D. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 28468 .-Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

  
Cr. Julio César Almirada M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

